

## **Guía de apoyo a la gestión del programa básico para la cobertura de asistencia material básica de unidades familiares con menores a su cargo en situación de pobreza severa.**

### **1. Objeto**

Esta guía tiene por objetivo dar las pautas básicas para el cumplimiento de la Resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales sobre la valoración de los criterios de acceso al Programa Básico.

### **2. Introducción**

Este programa se desarrolla dentro del nuevo marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), regulado en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

El 9 de diciembre de 2022 la Comisión Europea aprobó el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (de ahora en adelante, Programa Básico), que fijó un importe de ayuda del FSE+ para España de 565 millones de euros.

El Programa Básico da respuesta a las situaciones de vulnerabilidad de las familias con menores facilitando el acceso a los productos alimentarios básicos y a material básico de higiene.

### **3. Beneficiarios del Programa**

Pueden ser beneficiarias del Programa Básico las personas que:

- a) Son **residentes** en la Comunidad Autónoma de las **Illes Balears** en el momento de la detección de la situación familiar.
- b) Forman parte de una unidad de convivencia en la que constan **personas menores de 18 años**. Se entiende por unidad de convivencia las personas solicitantes, su pareja y los hijos e hijas comunes o de uno de los dos miembros de la pareja. Las adopciones y acogidas familiares se considerarán como parentesco de primer grado descendente por consanguinidad.

- c) Su unidad de convivencia tenga unos **ingresos** que, por unidad de consumo, sean **inferiores a lo 40 % de la renta mediana** estadística nacional anual. Los importes actuales son los siguientes:

Unidad de convivencia	Umbral de renta mensual*	Umbral de renta anual*	Importe mensual tarjeta €
Un adulto + un menor	793,69	9.524,23	130
Un adulto + un menor (mayor de 14 años)	915,79	10.989,48	130
Un adulto + dos menores	976,84	11.722,13	160
Un adulto + tres menores	1.160,00	13.920,03	190
Un adulto + cuatro menores	1.343,16	16.117,92	220
Dos adultos + un menor	1.098,95	13.187,40	160
Dos adultos + un menor (mayor de 14 años)	1.221,06	14.652,75	160
Dos adultos + dos menores	1.282,11	15.385,30	190
Dos adultos + tres menores	1.465,27	17.583,20	220
Dos adultos + cuatro menores	1.648,43	19.781,10	220
Tres adultos + un menor	1.404,21	16.850,57	190
Tres adultos + un menor (mayor de 14 años)	1.526,32	18.315,90	190
Tres adultos + dos menores	1.587,37	19.048,47	220
Tres adultos + tres menores	1.770,53	21.246,37	220
Tres adultos + cuatro menores	1.709,48	20.513,72	220
Cuatro adultos + 1 menor (mayor de 14 años)	1.831,59	21.979,08	220

Se consideran adultos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 14 años.

\* Encuesta de Condiciones de Vida de 2023 (ingresos referidos a 2022). Se detalla este concepto en la página 102 de la metodología de la ECV:

[https://www.ine.es/daco/daco42/condivi/ecv\\_metodo.pdf](https://www.ine.es/daco/daco42/condivi/ecv_metodo.pdf)

#### 4. Trámite telemático

La remisión de datos a la Dirección General de Asuntos Sociales se tiene que hacer mediante el trámite telemático disponible en <https://www.caib.es/seucaib/es/202/administraciones/tramites/tramite/6177094/>.

Excepcionalmente, también se puede tramitar mediante registro electrónico.

#### Se tiene que hacer un trámite telemático para cada familia.

La documentación relacionada con el Procedimiento disponible en la Sede Electrónica es:

- Modelo 1. DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN
- Modelo 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE
- FICHA OFICIAL DE DERIVACIÓN (para la entidad gestora)
- Modelo 3. ACTUACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BÁSICO
- Modelo 4. Comunicación de suspensión
- Modelo 5. Comunicación de baja
- Modelo 6. Comunicación a los servicios sociales comunitarios básicos
- Documento de Protección de Datos para entregar al interesado (solo es para el usuario)
- Modelo 7. Declaración responsable por renovación

Respecto de las firmas, conviene destacar:

- Los Modelos 1, 3, 4 y 5, así como el trámite telemático, tienen que ir firmados por la persona responsable que haya designado cada entidad que realiza la derivación.
- El Modelo 2 tiene que ir firmado por la persona titular de la unidad de convivencia.

Respecto a los envíos:

- El modelo 1 se tendrá que devolver en dos formatos obligatoriamente: uno firmado electrónicamente; y otro en **formato .ods**. Si se presenta escrito a mano o en otro formato se entenderá por no presentado
- En el modelo 1 es necesario que consten los datos de contacto de quien hace la derivación, principalmente el nombre y apellido, un teléfono y correo de contacto. Si faltan estos datos la derivación no se entenderá realizada.
- En el modelo 1 y 2 es obligatorio rellenar todos los campos puesto que son

de solicitud obligatoria para tramitar la ayuda y justificarla al FSE+.

- Todos los documentos tendrán que enviarse en archivos separados, no en un mismo PDF.
- El documento de protección de datos no se devolverá a la Consejería con toda la documentación, solo es para el usuario.
- En el caso de personas que solo se pueden identificar con pasaporte, se tiene que aportar obligatoriamente copia escaneada del documento de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de personas nacionales o con NIE, a pesar de que sea voluntaria, la presentación escaneada de la documentación de cada uno de los miembros agiliza la tramitación.

## 5. Detección unidades de convivencia

Las organizaciones (servicios sociales comunitarios o administraciones que gestionan prestaciones sociales establecidos en el punto 7.1 del anexo 1 de la Resolución) que detecten unidades de convivencia que pueden ser beneficiarias del Programa Básico tienen que enviar la documentación mediante el trámite telemático de *Remisión de Documentación*.

Antes de remitir la documentación, la organización:

- Tiene que informar de las características del programa a las personas interesadas.
- Tiene que entregar al posible beneficiario el Documento de Información sobre Protección de Datos Personales, que está disponible en la web del programa y en el trámite telemático en el apartado *Remisión de Documentación*.

Las entidades sociales de servicios sociales que detecten unidades familiares que pueden reunir los requisitos para acceder al Programa Básico, les pueden informar que se pueden dirigir a los servicios sociales comunitarios básicos de su municipio de residencia con el fin de recibir información y realizar el trámite, si es el caso.

## 6. Valoración criterios acceso

La Dirección General de Asuntos Sociales comprobará el cumplimiento de los requisitos para acceder al Programa Básico. En los casos en que la unidad de convivencia reúna los requisitos, remitirá la Ficha Oficial de Derivación a las entidades que gestionen el programa, donde constará, entre otros, el número de meses de la cobertura y el importe mensual que le corresponde según el

siguiente baremo:

Unidad familiar con <b>2 miembros</b> (1 adulto + 1 persona menor 18 años)	<b>130</b>
Unidad familiar con <b>3 miembros</b> (mínimo un menor 18 años)	<b>160</b>
Unidad familiar con <b>4 miembros</b> (mínimo un menor 18 años)	<b>190</b>
Unidad familiar con <b>5 o más miembros</b> (mínimo un menor 18 años)	<b>220</b>

Además, la Dirección General de Asuntos Sociales comunicará a los servicios comunitarios básicos:

- Las unidades de convivencia que no cumplan con los requisitos.
- Las unidades de convivencia que cumplan los requisitos.

En el plazo de 5 meses, los servicios sociales comunitarios básicos tienen que formalizar las actuaciones acordadas en el marco del plan de acompañamiento previsto al Programa Básico.

En esta comunicación se reflejará el número de expediente de cada beneficiario (núm. exp. DGAS) para realizar el seguimiento de las medidas de acompañamiento.

## 7. Reparto de tarjetas

Las entidades que gestionen el programa, a medida que van recibiendo los datos de los beneficiarios del Programa Básico, se ponen en contacto con ellos y les hacen entrega de la tarjeta correspondiente, en función del supermercado que haya elegido el beneficiario (lo cual ha quedado reflejado en el Modelo 1).

El saldo de la tarjeta no consumido durante un mes se irá acumulando para su uso en meses posteriores hasta su vencimiento.

## 8. Productos permitidos y no permitidos

La producción de tarjetas permitirá a las familias participantes al Programa Básico adquirir alimentos y productos de asistencia material básica de forma completamente gratuita, se delimitarán en línea de caja los productos excluidos para el Programa Básico.

Se aceptan todos los productos alimentarios a excepción de:

- Todo tipo de bebidas y refrescos que contengan gas, azúcar o productos sustitutivos.
- Bebidas alcohólicas de todo tipo.

- Productos dietéticos.
- Bollería y golosinas.
- Agua embotellada, excepto en aquellos municipios donde el agua suministrada no sea potable.
- Productos elaborados, a excepción de legumbres precocinadas y conservas.

Se podrán adquirir todo tipo de productos destinados a personas celiacas, diabéticas y con alergias alimentarias.

Y de los productos de higiene, únicamente se podrán adquirir los siguientes productos:

- Jabón.
- Champú.
- Pasta de dientes.
- Higiene femenina menstrual.
- Pañales infantiles.

## **9. Participación en las actuaciones de acompañamiento**

Las personas beneficiarias tienen que recibir, al menos, una de las siguientes medidas de acompañamiento:

- Información sobre los recursos sociales disponibles y sobre el acceso a estos. Esto incluirá la orientación, el asesoramiento y el apoyo para acceder a las ayudas, subvenciones, prestaciones económicas, subsidios, becas, etc. (servicios previstos en las carteras autonómica, insulares o municipales de Servicios Sociales).
- Derivación o reorientación en los recursos sociales, educativos y sanitarios, entre otros, previo contacto con estos para establecer los canales de derivación y acordado dentro del Plan de Intervención individual/familiar (si se ha acordado, se ha firmado y se ha informado) que puede incluir, entre otros, actuaciones de apoyo psicológico y emocional, de mejora de la capacitación para la administración doméstica, actuaciones sobre hábitos de vida saludable y alimentación equilibrada y diversa, actuaciones para mejorar las competencias parentales, así como otros que se puedan considerar.
- Prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción sociolaboral, como: investigación activa de ocupación, formación para la mejora de la ocupación, formación para la mejora de las competencias digitales, etc.

## 10. Comunicación medidas de acompañamiento

Antes de los 5 meses de haber recibido la comunicación de la Dirección General de Asuntos Sociales (prevista en el punto 7.6 de la Resolución de la Consejera de Familias y Asuntos Sociales sobre la valoración de los criterios de acceso al Programa Básico, desarrollado en el marco de la Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 9 de diciembre de 2022 por la que se aprueba el programa “FSE+ de Asistencia Material Básica” para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en ocupación y crecimiento para España (Programa Básico)) los servicios sociales comunitarios básicos, mediante el Modelo 3 (disponible en la web del programa y al trámite telemático, en el apartado Comunicación de acompañamiento), comunicarán a la Dirección General de Asuntos Sociales las actuaciones realizadas con los participantes del programa, **indicando siempre el número de expediente DGAS** (Dirección General de Asuntos Sociales).

## 11. Renovaciones

Las personas que recibieron la ayuda durante el año 2024 continuarán recibéndola durante el 2025 hasta que se cumplan los 12 meses. A partir del día siguiente a la finalización de los 12 meses, los servicios sociales comunitarios básicos que detecten que las unidades de convivencia continúan reuniendo los requisitos para acceder al Programa Básico tendrán que aportar nuevamente a la Dirección General de Asuntos Sociales, el modelo 1 y el modelo 2 (si hay variación en la unidad familiar como una incorporación y/o salida de miembros o cambios en los datos personales) o aportar el modelo 7 (declaración responsable de renovación) en el que se declare los ingresos actuales a pesar de que no haya ninguna variación en la composición de la unidad familiar.

## 12. Más información

Trámite telemático para los envíos:

<https://www.caib.es/seucaib/es/202/administraciones/tramites/tramite/6177094/>

Portal web: [https://www.caib.es/sites/basic/es/qua\\_as\\_el\\_programa\\_basic/](https://www.caib.es/sites/basic/es/qua_as_el_programa_basic/)

Correo electrónico de contacto: [programabasicfse@dgersoc.caib.es](mailto:programabasicfse@dgersoc.caib.es)